



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Decisión de Familia
Magistrada Sustanciadora: Nubia Ángela Burgos Díaz

Bogotá D.C., cinco de junio de dos mil veinte

REF: (apelación auto). Sucesión. Isabel Melo de Yaya y Arcadio Yaya Garzón. Rad. 11001-31-10-013-1996-08982-02 (N.I. 7704)

Se decide el recurso de apelación, interpuesto por los herederos MARGARITA YAYA DE BLANCO, JAIME y ALIRIO ENRIQUE YAYA MELO contra la providencia emitida por la señora Juez Treinta y Dos de Familia el 6 de noviembre de 2019, en la cual se dispuso no tener en cuenta las objeciones planteadas con posterioridad a la aprobación del trabajo de partición.

Los recurrentes aducen que en ningún momento se dio traslado del trabajo presentado por la partidora infringiendo ostensiblemente el debido proceso.

Revisado el expediente puede comprobarse que el trabajo de partición fue presentado el 18 de junio de 2019 y de él se corrió traslado el 4 de julio siguiente sin manifestación alguna de los interesados, por encontrarlo ajustado a derecho, la Juez le impartió aprobación.

Conforme al anterior derrotero, no le asiste razón a los recurrentes pues las objeciones presentadas luego de haberse aprobado el trabajo partitivo son manifiestamente inoportunas (CGP-501). Razón tuvo entonces la Juez para no tramitarlas, aunque no así para conceder la alzada interpuesta contra su decisión, puesto que al no estar prevista en la Ley dicha actuación procesal, de ello se deriva la improcedencia de la concesión de la apelación, razón por la cual, deberá inadmitirse el recurso de alzada concedido por la Juez Treinta y Dos de Familia de Bogotá.

Por lo brevemente señalado, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el recurso de apelación interpuesto por los herederos contra el inciso primero del auto emitido el 6 de diciembre de 2019, concedido por la Juez Treinta y Dos de Familia de Bogotá, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de las diligencias al juzgado de origen para lo de su cargo, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

Magistrada